

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117º DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:

Teniendo en cuenta que la Ley Nº 9.891 de discapacidad declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes; y que el Instituto Provincial de Discapacidad es el organismo de aplicación, debiendo cumplir las funciones que están explicitadas en el Artículo 5º de la Ley Provincial Nº 9.891 y el Artículo 21º de la Constitución Provincial, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial INFORME:

PRIMERO: Si se tiene conocimiento del contenido del Decreto 843/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, y qué implicancias puede acarrear para las personas con discapacidad. Especificar si el dictado de dicha norma contraría lo dispuesto en el plexo normativo nacional e internacional protectorio sobre los derechos de personas con discapacidad.-

SEGUNDO: Cuál es el posicionamiento del Instituto Provincial de Discapacidad frente al dictado del Decreto 843/2024; y de las auditorías anunciadas por el gobierno nacional.-

TERCERO: Si el Instituto Provincial de Discapacidad tiene conocimiento de auditorías que se estén realizando o que se planea realizar en pensiones por invalidez que perciban personas con discapacidad de la provincia de Entre Ríos.-

CUARTO: Si el Instituto Provincial de Discapacidad tiene estadísticas respecto de la situación socioeconómica de las personas con discapacidad en la provincia; y en tal caso sírvase informar las mismas.-

QUINTO: Si existe vínculo de coordinación y cooperación con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS); y en ese caso si se tiene conocimiento de qué sucederá con los pedidos de Pensiones por Invalidez que se encuentran en trámite.-

SEXTO: Cuál es el estado de situación de los procedimientos administrativos tendientes a la obtención del Certificado Médico Oficial (CMO), expedidos por efectores de salud provinciales, y si se tiene conocimiento de los plazos en los cuales se otorgan los mismos.-

SÉPTIMO: Si se realizaron gestiones ante la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) para conocer cuáles serán las políticas del área en cuanto a sus prestaciones y programas; como ser pensiones no contributivas por invalidez, coberturas de salud, cuidadores domiciliarios, internaciones, espacios de dia, entre otros-

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de octubre de 2024.-

JULIA GARIONI ORSUZA Secretaria Cámara Diputados **GUSTAVO HEIN** Presidente Cámara Diputados